



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Radicado N°: 050013110-007-2022-00043-00

Atendiendo al memorial que antecede, previo a acceder a lo solicitado se deben de cumplir los siguientes requisitos:

1. Si la pretensión de la demandante es que se proceda a aprobar el acuerdo celebrado entre las partes, se deberá allegar el acuerdo extrajudicial realizado entre las mismas, el cual debe versar sobre las mismas pretensiones de la demanda, y así mismo se debe aportar un escrito que indique la intención de ambas partes para que el juzgado proceda a aprobar dicho acuerdo y que de forma consecuente se realice la terminación del presente proceso.
2. En el caso que la pretensión del escrito que antecede, sea el desistimiento del presente proceso, la apoderada deberá aclarar y solicitar con precisión dicho desistimiento y la renuncia de las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ